

“APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN 2024”

DECRETO ALCALDICIO N° 15701

QUILLÓN, 12 MAR 2024

VISTOS:

1. Programación Plan Anual de Compras;
2. Ficha Técnica N°007, de fecha 15 de enero de 2024;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°11, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el director de Administración y Finanzas (S);
4. Decreto Alcaldicio N°298, de fecha 15 de enero de 2024, que aprueba llamado a licitación pública, bases administrativas especiales y designa comisión de evaluación;
5. Certificado N°36 de sesión ordinaria de concejo municipal N°123, de fecha 13 de febrero de 2024, donde se aprueba acuerdo N°760, de misma fecha;
6. Decreto Alcaldicio N°1.070, de fecha 14 de febrero de 2024, que adjudica el Suministro para la adquisición e instalación de viviendas sociales por emergencia comunal, Quillón 2024;
7. Orden de compra ID 5040-40-SE24, de fecha 19 de febrero de 2024;
8. Contrato **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN 2024”**;
9. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024;
10. Decreto Alcaldicio N°1.373 de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba “Manual de Procedimiento de compras públicas, 2019”;
11. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29 de junio de 2021, que ratifica la continuidad en la planta municipal de directivos que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°399, de fecha 19 de enero de 2024, que designa subrogancia del cargo de secretario municipal;
14. La Ley N° 19.886 Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
15. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio;
16. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
17. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29 de junio de 2021, que nombra como alcalde la comuna de Quillón a Don Miguel Peña Jara;
18. Las facultades que me confiere la **Ley N°18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, el contrato por el **“SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN 2024”**, suscrito con fecha 07 de marzo de 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, representada por el Alcalde don Miguel Peña Jara y la empresa Giorgio Ratto Andaur, Rut [REDACTED] por un monto total de **\$62.832.000.-** (Sesenta y dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos) IVA incluido.
2. **DESÍGNESE**, al funcionario Sr. Maycol Paredes Sanhueza, Profesional de la Dirección de Obras Municipales, como Inspector Técnico del Servicio, quien tendrá la función de

revisar la ejecución y recepción del servicio y exigir al proveedor las correcciones si fuesen necesarias en la recepción de las viviendas.

- 3. IMPÚTESE**, el gasto que implique esta contratación a la cuenta presupuestaria 215 24 01 007 006 007 SP 4, Viviendas sociales de emergencia, del presupuesto municipal vigente año 2024.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

MGJ/aaa
DISTRIBUCIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL
-ABASTECIMIENTO

CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES DE EMERGENCIA, QUILLÓN 2024

En Quillón, 07 de marzo del año 2024, comparece, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación autónoma de derecho público RUT 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°250, comuna de Quillón, y por otra parte la empresa **GIORGIO STEFANO RATO ANDAUR**, Rut N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] se conviene el siguiente contrato denominado "**Suministro para la adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, Quillón 2024**". Los comparecientes vienen en celebrar el presente contrato administrativo, derivado de la licitación pública **ID 5040-2-LP24**, regido por las disposiciones establecidas en dicho proceso y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°1.070 de fecha 14 de febrero de 2024, adjudicó el llamado a licitación pública ID 5040-2-LP24 al proveedor "**GIORGIO STEFANO RATO ANDAUR**", ya individualizado, para la provisión del servicio denominado "**Suministro para la adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, Quillón 2024**", en el marco del programa Asistencia social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón.

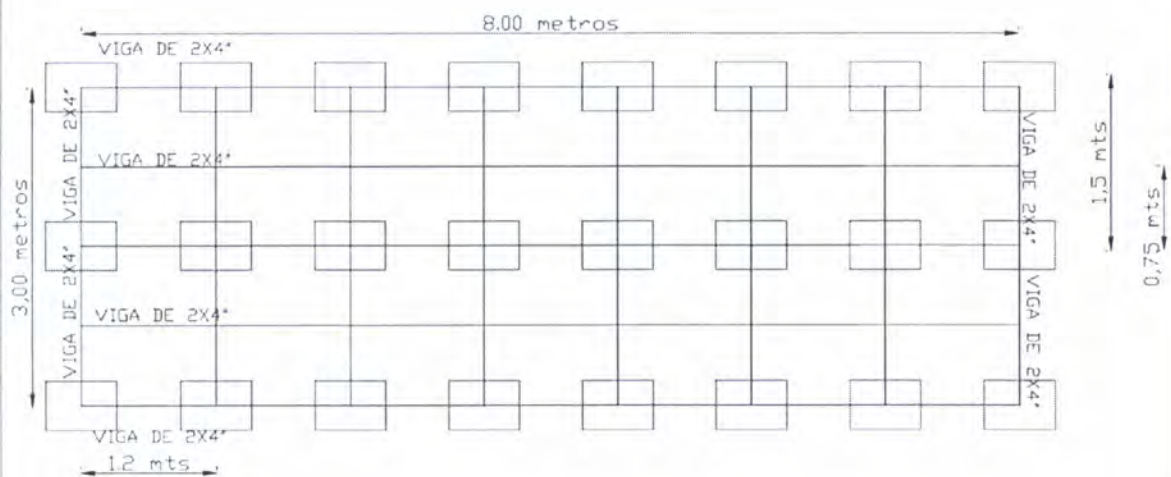
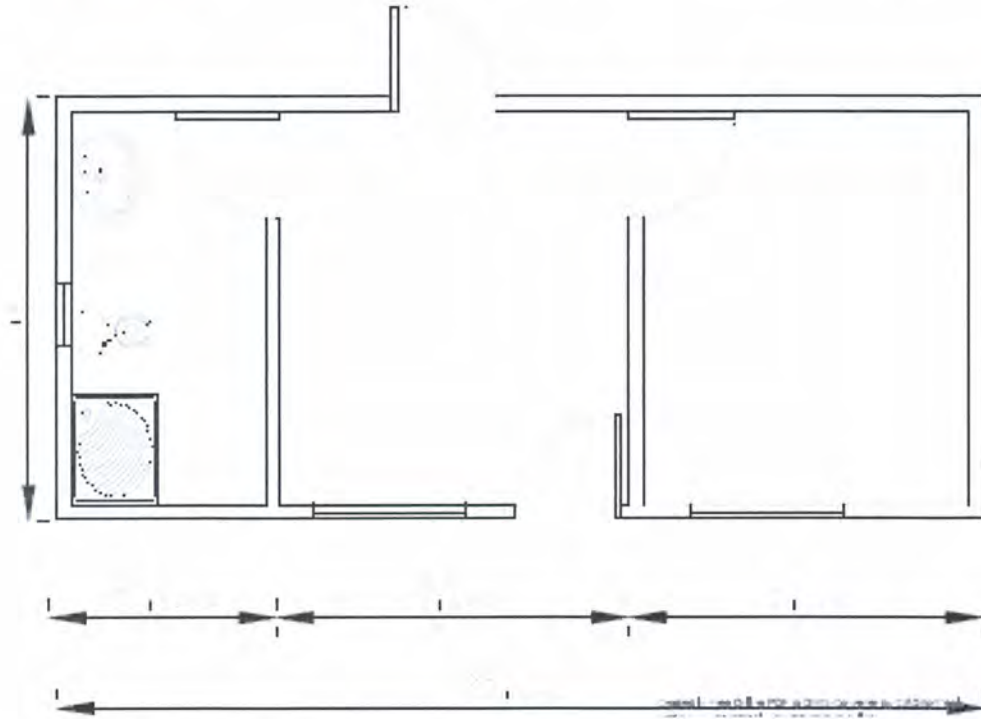
Se deja expresa constancia que el presente contrato fue aprobado por el H. Concejo Municipal de Quillón en Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2024, decisión adoptada mediante Acuerdo N°760/2024, por tratarse de una contratación que involucra montos superiores a las 500 UTM, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 65 letra j) de la Ley 18.695.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante **La Municipalidad**, debidamente representada por su alcalde, y la empresa **GIORGIO STEFANO RATO ANDAUR**, en adelante **El Proveedor**. El presente contrato se registrará por la oferta presentada por el adjudicatario, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, normas chilenas oficiales y demás regulaciones, antecedentes y estipulaciones fijadas en el proceso de licitación, en el orden indicado, antecedentes que se dan por reproducidos expresamente y que no se insertan por ser públicos y conocidos por las partes, pero que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El contratista se obliga a efectuar la construcción de 11 viviendas sociales de emergencia, según lo estipulado en los antecedentes de la licitación pública ID 5040-2-LP24, denominada "**Suministro para la adquisición e instalación de viviendas sociales de emergencia, Quillón 2024**".

El presente contrato comprende la adquisición de 11 viviendas sociales de emergencia de 24 metros cuadrados, y su instalación a plena conformidad de la Municipalidad en aquellos lugares y en favor de las familias, conforme a la priorización y evaluación socioeconómica efectuada por profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según lo descrito en las especificaciones técnicas que forman parte de la licitación, contemplando todos los gastos inherentes, es decir la vivienda, su ejecución, traslado e instalación hasta los lugares de ubicación de las mismas.

Las viviendas de emergencia objeto de este contrato deberán ajustarse estrictamente a lo señalado en las especificaciones técnicas y a su vez a la Resolución exenta electrónica N°16117, Anexo A, incisos I y II, de fecha 08 de febrero de 2023, emitida por la Superintendencia de electricidad y combustibles.



El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo para de entrega e instalación de cada vivienda social de emergencia de 24 mts² con baño y fosa séptica de 1.200 lts, será de 4 días, contados a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno realizada por el I.T.O correspondiente de la Dirección de Obras Municipales. Cabe precisar que, se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes.

De ser más de una vivienda se aumentará el plazo en 07 días corridos por

mediagua, a contar de la fecha consignada en el Acta de Entrega de Terreno. Cabe precisar que, se entiende que el plazo otorgado involucra la recepción de los servicios correspondientes. El plazo fijado en el presente contrato se entenderá en días corridos sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la ley vigente, cuya prórroga debe ser solicitada formalmente y no podrá superar los 05 días corridos, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula octava del presente contrato.

La presente contratación se realiza a suma alzada, por tanto, se entiende como responsabilidad de la empresa contratista la provisión de los materiales, equipos y mano de obra para la construcción de las viviendas sociales de emergencia que le fueron encomendadas, mediante el presente contrato, sin posibilidad de aumento de contrato o pago de otras sumas que el precio convenido para su ejecución.

CUARTO: El precio total con IVA incluido del contrato se pacta en la suma de \$62.832.000.- (Sesenta y dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos) considerando un total de 11 viviendas sociales de emergencia cada una con un valor de \$5.712.000.- (Cinco millones setecientos doce mil pesos), IVA incluido, de 24 mts² adquiridas e instaladas, que incluyen baño, fosa séptica con pozo absorbente, instalación eléctrica interior, instalación de red interior para agua potable y demás especificaciones o características técnicas ya señaladas.

QUINTO: El precio del contrato se cancelará mediante estados de pago según órdenes de compra, por cada vivienda de emergencia efectivamente entregada e instalada y concordada con la inspección técnica, quién emitirá el informe respectivo, de acuerdo a los valores convenidos y lo comprendido en las BAE y EE.TT.
Para dar curso al estado de pago del proveedor, el servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

- 1.- Informe del I.T.S. indicando que se ha recepcionado el 100% de lo comprometido y dentro del plazo correspondiente.
- 2.- Certificado de recepción conforme a las bases y especificaciones técnicas.
- 3.- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillon, RUT 69.141.400-0.
- 4.- Set fotográfico
- 5.- Certificado de pagos previsionales

Además de un acta de entrega la cual debe ser firmada por cada familia beneficiaria y por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: El fiel cumplimiento del contrato, así como la calidad de las obras encargadas, será supervisada por un Inspector Técnico de Obras, I.T.O., nombrado unilateralmente por la Municipalidad de Quillón, cuya función será la de controlar la correcta, adecuada y oportuna ejecución del

presente contrato, impartir las ordenes e instrucciones al Proveedor que sean requeridas para tal fin, fiscalizar el cumplimiento del contrato realizar los procedimientos de aplicación de multas o término anticipado de contrato según corresponda, así como aclarar y resolver cualquier duda u obscuridad que surja en la interpretación y aplicación del contrato y sus, así como exponer los problemas que deriven de su ejecución durante el transcurso de la obra a la Unidad Técnica, esto es la Dirección de Obras Municipales, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la Dirección de Asesoría Jurídica Municipal resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el Municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto, limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto al grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del cometido encomendado.

SÉPTIMO: Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

OCTAVO: Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo por escrito fundadamente a la Municipalidad, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio fundado.

NOVENO: Las obras deberán estar completamente ejecutadas en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el contratista, contados desde la fecha consignada en el acta de entrega de terreno. El contratista deberá hacer ingreso en la oficina de partes informando que las viviendas sociales de emergencia se encuentran terminadas e instaladas y solicitando la recepción provisoria de éstas.

El contratista deberá someterse a las órdenes o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito el I.T.O. conforme a los términos y condiciones del contrato. Dichas órdenes deberán ser cumplidas o apeladas, por el contratista, en un plazo máximo de 7 días hábiles.

Las multas aplicables no podrán exceder el 30% del valor total del contrato y en el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

En caso de incumplimientos contractuales, el ITO será quién se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega y la buena calidad y totalidad de los mismos al momento de la entrega.

Será el I.T.O. quién deberá notificar al Proveedor a través de un informe por la no entrega de productos, cantidad incompleta o defectos en los mismos, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 7 días corridos para responder la situación. En caso de no tener respuestas y/o de no ser

considerada válida la justificación del proveedor, según criterio profesional y técnico, se elaborará Decreto Alcaldicio para aplicación de multas.

La Municipalidad podrá aplicar las siguientes multas al proveedor, en el caso de no entregar el servicio el día señalado para su terminación y pagará al mandante multas diarias según se indica:

- 1.- Multa del tipo leve, Incumplimiento en la entrega, 1 UF por día.
- 2.- Multa del tipo grave, Incumplimiento de lo solicitado en las BAE, EE.TT. y no acatar las instrucciones del ITO, 2 UF por evento.

El valor de la UF, corresponderá al mes en que se emita el decreto alcaldicio que aplica la multa, cuyo total será descontado del estado de pago en curso.

La subsanación de faltas o incumplimientos contractuales deberá ser certificada por el ITO mediante informe fundado notificado al Sr. alcalde y al proveedor.

Las multas deberán ser pagadas y subsanadas las observaciones o incumplimientos contractuales antes de solicitar un nuevo estado de pago, de lo contrario no se procederá a su pago.

Las sanciones se aplicarán administrativamente conforme al procedimiento antes expuesto y se deducirán de los estados de pago que se encuentren pendientes, de las garantías u otros valores a favor del proveedor que corresponda.

DÉCIMO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, de acuerdo a lo indicado en el artículo 77 del Decreto 250 que, aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios o, en los siguientes casos:

- a) Si se produjera un atraso injustificado de más de un 20% respecto del plazo de entrega ofertado, sin perjuicio de las multas que correspondiere aplicar.
- b) Si el Proveedor fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor.
- d) Si el Proveedor fuere declarado en quiebra.
- e) Si el Proveedor no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Unidad Mandante.
- f) Cuando de común acuerdo con el Proveedor se resuelve liquidar el contrato.
- g) Si el Proveedor incurriera en 4 faltas al año, que diera origen a multas.

En caso de término anticipado del contrato por alguna de las causales expuestas anteriormente, excluyendo el común acuerdo, quedará a disposición de la Municipalidad los fondos retenidos al proveedor, los que se utilizarán para responder por el mayor precio que pueda originar un nuevo llamado a licitación, como asimismo el pago de las multas derivadas del atraso y las obligaciones pendientes del proveedor que corresponda ser solventadas por la Municipalidad. En caso de un término anticipado pactado de común acuerdo, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERO: Para Garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el proveedor entrega Certificado de Fianza, N°158608WEB de Finfast, que cauciona el Fiel cumplimiento de contrato por la suma de \$3.141.600.- (Tres millones ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos), cuya vigencia rige hasta el 25.04.2025.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y otro en poder de la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura en señal de conformidad firma:



GIORGIO STEFANO RATTO ANDAUR





MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE




EDUARDO FUENTES HEREDIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

MGJ/NAC/EFH/aac

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Obras Municipales

Secretaría Municipal

Abastecimiento

Contratista